

INSTITUTO
TECNOLÓGICO
SUPERIOR DE
ATLIXCO



Mayo
2024

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES DE POSGRADO

Instituto Tecnológico Superior de
Atlixco

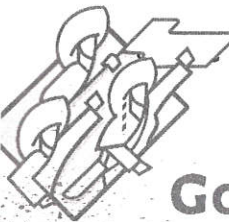
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]




Identificación

Gobierno de Puebla

Hacer historia. Hacer futuro.





Elabora	Valida	Autoriza
 <p>Guadalupe Martínez Dausón, Subdirectora de Posgrado e Investigación (GMD)</p> <p>Mayo 2024</p>	 <p>César Sánchez De La Luz Director Académico y Presidente del Comité de Posgrado e Investigación (CSDLL)</p> <p>Mayo 2024</p>	 <p>Rosa Elena Ulín Barjau REUB (DGITSA)</p> <p>Mayo 2024</p>



ÍNDICE

GLOSARIO	4
CAPÍTULO I. GENERALIDADES	5
ARTÍCULO 1° OBJETO DEL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 2° CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO	5
ARTÍCULO 3° DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO	5
CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DEL POSGRADO	6
ARTÍCULO 4° DE LOS ESTUDIANTES.....	6
ARTÍCULO 5° DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DENTRO DEL POSGRADO	6
ARTÍCULO 6° DE LAS CONTROVERSIAS ACADÉMICAS.....	7
ARTÍCULO 7° DE LA CARGA ACADÉMICA	8
ARTÍCULO 8° DEL TRASLADO Y MOVILIDAD DE ESTUDIANTES	8
ARTÍCULO 9° DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES	9
ARTÍCULO 10° DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	10
ARTÍCULO 11° DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES	10
CAPÍTULO III. SANCIONES Y BAJAS.....	11
ARTÍCULO 12° DE LAS FALTAS A LAS QUE SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES	11
ARTÍCULO 13° DE LAS SANCIONES APLICABLES	12
ARTÍCULO 14° CAUSAS DE BAJA TEMPORAL	12
ARTÍCULO 15° CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA	13
CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO.	13
ARTÍCULO 16° COMITÉ TUTORIAL	13
ARTÍCULO 17° DIRECTOR(A) DE TESIS / TUTOR(A) ACADÉMICO(A)	15
ARTÍCULO 18° CODIRECTOR(A) DE TESIS	16
ARTÍCULO 19° DEL IDIOMA EXTRANJERO.....	17
ARTÍCULO 20° DE LA TESIS DE GRADO	18
ARTÍCULO 21° REGLAMENTACIÓN ANTI PLAGIO	18
ARTÍCULO 22° REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAestrÍA	19
ARTÍCULO 23° DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO	20
ARTÍCULO 24° PARA EL EXAMEN DE GRADO	21
ARTÍCULO 25° DEL DICTAMEN A REVISAR	22
ARTÍCULO 26° MENCIONES HONORÍFICAS	22
MARCO NORMATIVO	23



GLOSARIO

ITSA. Instituto Tecnológico Superior de Atlixco

CIPI. Comité Institucional de Posgrado e Investigación.

Consejo de Posgrado. Conjunto de profesores que participan en la conducción y cumplimiento de metas de un programa de Especialidad o maestría.

Comité Tutorial. Órgano colegiado conformado por profesores e invitados encargados del seguimiento y acompañamiento de un estudiante de un programa de posgrado.

Carga académica: Conjunto de asignaturas y la cantidad de horas que le dedican

Movilidad académica. Se refiere a la actividad de movilidad que realizan un estudiante o profesor en una institución externa, considerando como resultado al menos un producto académico.

Movilidad técnica. Se refiere a la actividad de movilidad que realizan un estudiante o profesor en una empresa u organismo donde se originó y vinculó un proyecto, considerando como resultado al menos un producto académico.

MCER. Marco Común Europeo de Referencia

TecNM. Tecnológico Nacional de México

CLE. Coordinación de Lenguas Extranjeras

LGAC. Línea(s) de Generación o Aplicación Conocimiento.

Jurado de Examen: Académico cuya función es opinar y aprobar el trabajo escrito que el estudiante pretende presentar para obtener el grado de Maestría.

Tutor Académico. Profesor/a de la IES que guía oficialmente a estudiantes durante la realización de sus estudios.

Vocal Suplente. Es el integrante del Jurado de Examen de grado, con las características definidas, con la finalidad de sustituir la ausencia a un integrante del jurado, excepto el (la) Presidente(a).



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para la admisión, permanencia y trayectoria académica de los estudiantes del Posgrado del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco inscritos a partir del año 2024, que se regirán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2° CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO

Los casos que contravengan al presente y los incumplimientos, serán consultados y resueltos por el CIPI. Los estudiantes y docentes que necesiten realizar una solicitud deberán realizarla bajo el formato establecido y dirigirla al Presidente del Consejo de Posgrado, para ser turnada al CIPI y dictaminada por la Dirección General.

ARTÍCULO 3° DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento aplicará a partir de la fecha de su aprobación en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, celebrada en el mes de mayo de 2024.

La Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco C. Rosa Elena Ulin Barjau.-
Rúbrica.



CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DEL POSGRADO

ARTÍCULO 4° DE LOS ESTUDIANTES

Se considerarán como estudiantes, aquellas personas que cumplan con todos los requisitos de admisión, inscripción y permanencia académica, además de los señalados en cada programa de Posgrado.

ARTÍCULO 5° DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DENTRO DEL POSGRADO

Para asegurar su permanencia en el programa el estudiante deberá:

- Acatar todas las disposiciones reglamentarias de la institución y del TecNM para su buen desempeño y mejor aprovechamiento, de lo contrario será sujeto de sanciones por parte de las autoridades competentes.
- Inscribirse en cada periodo en el programa, hasta la obtención del grado. Después de los periodos reglamentarios, el estudiante tendrá una extensión máxima para obtener el grado (Tabla 1). En cada uno de estos periodos el estudiante deberá estar inscrito.

Nivel de Estudios	Periodo reglamentario	Extensión máxima adicional
Maestría	4 semestres	4 semestres

Tabla 1 Periodos reglamentarios y de extensión para obtener el grado.

- Dedicar tiempo completo a sus estudios cuando el programa así lo establezca.
- Acreditar las asignaturas con una calificación mínima de setenta (70), pero el promedio mínimo global requerido para obtener el grado será de ochenta (80).
- Durante sus estudios, el estudiante podrá reprobar por única ocasión una asignatura y cursarla nuevamente en el siguiente periodo en el que se oferte la asignatura excepto las materias de SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN, las cuales sólo podrán cursarse por única vez y en caso de no aprobar será causa de baja definitiva. Reprobar una asignatura por segunda ocasión o tener dos o más asignaturas reprobadas será causa de baja definitiva del programa.



CAPÍTULO I. GENERALIDADES

ARTÍCULO 1° OBJETO DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene por objeto normar los procedimientos para la admisión, permanencia y trayectoria académica de los estudiantes del Posgrado del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco inscritos a partir del año 2024, que se regirán por las disposiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2° CASOS NO PREVISTOS EN EL REGLAMENTO

Los casos que contravengan al presente y los incumplimientos, serán consultados y resueltos por el CIPI. Los estudiantes y docentes que necesiten realizar una solicitud deberán realizarla bajo el formato establecido y dirigirla al Presidente del Consejo de Posgrado, para ser turnada al CIPI y dictaminada por la Dirección General.

ARTÍCULO 3° DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO

El presente reglamento aplicará a partir de la fecha de su aprobación en la Segunda Sesión Ordinaria de la H. Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco, celebrada el ____ de ____ de 2024.

La Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Atlixco C. Rosa Elena Ulin Barjau.-
Rúbrica.



CAPÍTULO II. ESTUDIANTES DEL POSGRADO

ARTÍCULO 4° DE LOS ESTUDIANTES

Se considerarán como estudiantes, aquellas personas que cumplan con todos los requisitos de admisión, inscripción y permanencia académica, además de los señalados en cada programa de Posgrado.

ARTÍCULO 5° DEL TIEMPO DE PERMANENCIA DENTRO DEL POSGRADO

Para asegurar su permanencia en el programa el estudiante deberá:

- Acatar todas las disposiciones reglamentarias de la institución y del TecNM para su buen desempeño y mejor aprovechamiento, de lo contrario será sujeto de sanciones por parte de las autoridades competentes.
- Inscribirse en cada periodo en el programa, hasta la obtención del grado. Después de los periodos reglamentarios, el estudiante tendrá una extensión máxima para obtener el grado (Tabla 1). En cada uno de estos periodos el estudiante deberá estar inscrito.

Nivel de Estudios	Periodo reglamentario	Extensión máxima adicional
Maestría	4 semestres	4 semestres

Tabla 1 Periodos reglamentarios y de extensión para obtener el grado.

- Dedicar tiempo completo a sus estudios cuando el programa así lo establezca.
- Acreditar las asignaturas con una calificación mínima de setenta (70), pero el promedio mínimo global requerido para obtener el grado será de ochenta (80).
- Durante sus estudios, el estudiante podrá reprobado por única ocasión una asignatura y cursarla nuevamente en el siguiente periodo en el que se oferte la asignatura excepto las materias de SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN, las cuales sólo podrán cursarse por única vez y en caso de no aprobar será causa de baja definitiva. Reprobar una asignatura por segunda ocasión o tener dos o más asignaturas reprobadas será causa de baja definitiva del programa.



- f) Presentar en tiempo y forma los avances del proyecto de tesis, cuando los requiera el Comité Tutorial, el Consejo de Posgrado o Claustro Doctoral. En caso de incumplimiento, el Comité Tutorial podrá recomendar la baja del estudiante ante el Consejo de Posgrado o Claustro Doctoral. En caso de existir controversia entre el (la) director(a) de tesis, Comité Tutorial y/o estudiantes, el caso será turnado al Comité Institucional de Posgrado e Investigación en lo sucesivo CIPI, será responsable de emitir las recomendaciones.
- g) Es obligatorio asistir a las asesorías programadas una vez por semana con su director(a) de tesis, las cuales serán convenidas entre ambas partes.
- h) Obtener el grado en el tiempo establecido en la autorización del plan de estudios (Tabla 1). Caso contrario, deberá de gestionarse ante el CIPI, el aval para iniciar con el trámite de examen extemporáneo para estudios de posgrado ante la autoridad competente del TecNM, siguiendo el trámite correspondiente. (ver Numeral 3.11 Examen de grado extemporáneo de los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México, diciembre 2023).
- i) Incumplir cualquiera de éstas, u otras disposiciones emitidas por las instancias educativas al efecto, será causa de baja definitiva del estudiante del programa respectivo.
- j) Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de algún documento o bitácoras de investigación, así como algún tipo de plagio académico, se turnará el caso al CIPI para que éste recomiende las acciones a seguir.

ARTÍCULO 6° DE LAS CONTROVERSIAS ACADÉMICAS

- Los estudiantes que presenten bajo rendimiento académico, serán identificados por el tutor(a) académico o director(a) de tesis o profesores(as) del programa, estos deberán informar al Consejo de Posgrado para que se emitan las recomendaciones pertinentes, ya sea para el tutor(a) o director(a) de tesis, con el propósito de darle seguimiento y asegurar que el estudiante cumpla con su programa académico en tiempo y forma.
- En caso de que exista un conflicto académico entre estudiante(s) y profesor(a), deberá solicitarse el apoyo del tutor(a) académico o director(a) de tesis, quien será el encargado



de contactar al profesor(a) en cuestión y tratará de resolver la controversia de la mejor manera posible en beneficio de ambas partes.

- Para el caso de que la controversia se presente entre el estudiante(s) y su director(a) de tesis, se deberá solicitar la intervención del Presidente del Consejo de Posgrado, quien consultará al Comité Tutorial para generar una recomendación y en caso de que no sea aceptada por ambas partes, se procederá a solicitar una reunión extraordinaria con el Consejo de Posgrado quien emitirá una resolución por escrito para informar a las partes.
- En cualquier resolución se deberá respetar la propiedad intelectual del tema de investigación y/o datos generados con el director(a) de tesis.
- Si el Consejo de Posgrado determina el no cumplimiento en tiempo y forma por parte del estudiante con respecto al programa de posgrado, éste podrá recomendar la baja definitiva del programa académico.
- En caso de que el estudiante no esté de acuerdo con la resolución, podrá solicitar por escrito se revise su caso por el CIPI, quien analizará el caso a fin de emitir una decisión por escrito, misma que se les notificará a las partes involucradas para que se proceda como corresponda.

ARTÍCULO 7° DE LA CARGA ACADÉMICA

Es obligación de los estudiantes inscribirse y cursar semestralmente el número de créditos especificado en la precarga con previa solicitud y será aprobado por el (la) Director(a) de Tesis y avalado por el Presidente del Consejo de Posgrado; con base en línea de investigación en la que está registrado el estudiante.

ARTÍCULO 8° DEL TRASLADO Y MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

El estudiantado de posgrado podrá participar en el programa de movilidad académica, así como en la movilidad técnica. La movilidad académica permite cursar asignaturas o desarrollar



prácticas, participar en capacitación, asesoría entre otros. Por otro lado, la movilidad técnica permite identificar y proponer soluciones en el sector de incidencia.

Los estudiantes de posgrado podrán cursar asignaturas en otra institución del TecNM o en otra institución ajena al TecNM, siempre y cuando este establecida en su plan de trabajo y cuenten con la aprobación de su director(a) de tesis y Comité Tutorial, deberá existir como evidencia carta de solicitud que incluya el objetivo de la movilidad y cronograma de actividades, carta de aceptación, carta de terminación e informe y/o reporte final avalado por el receptor responsable, que especifique el producto obtenido.

ARTÍCULO 9° DE LAS ACTIVIDADES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes inscritos en el programa de posgrado, podrán realizar las siguientes actividades académicas:

- Colaborar en la formulación de propuestas de proyectos de investigación para obtener su financiamiento.
- Participar en el desarrollo de proyectos de investigación o innovación tecnológica.
- Realizar estancias de investigación en instituciones, empresas y centros de investigación.
- Participar como ponentes en eventos científicos nacionales o internacionales.
- Deberá cumplir con las actividades establecidas entre el estudiante y su director de tesis establecidas en el plan de trabajo convenido al inicio del programa.
- Realizar al menos dos actividades de retribución social durante su estancia en el programa, avalada por su director(a) de tesis, (ver Numeral 3.5 Actividades de retribución social de los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México, diciembre 2023).
- Contar con un producto académico original (ver Numeral 4.5 De los productos académicos y de productividad de los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México, diciembre 2023) derivado de su trabajo de tesis avalado por el Consejo de Posgrado.



ARTÍCULO 10° DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Son derechos de los estudiantes:

- a) Solicitar el cumplimiento de los programas y las actividades de aprendizaje establecidos en el Plan de Estudios.
- b) Los y las estudiantes adscritos al programa de posgrado podrán solicitar la baja de la misma asignatura, máximo en una ocasión, bajo calendario del Departamento de Control Escolar.
- c) Tener un comité tutorial a partir del primer semestre para el acompañamiento académico durante su estancia en el programa de posgrado, siendo uno de ellos el director de tesis y tutor, quien le asesorará durante la elaboración y desarrollo del proyecto de investigación, con fines de la obtención del grado.
- d) Recibir en igualdad de condiciones, la enseñanza y servicios que ofrece la Institución.
- e) Recibir la documentación que los identifique como estudiantes y las constancias de la escolaridad que haya acreditado en cada periodo escolar.
- f) Recibir trato respetuoso de parte del personal del plantel.
- g) Representar al plantel en eventos académicos, culturales o deportivos que se realicen en la región y en otras localidades, dentro o fuera de la entidad federativa.
- h) Hacer uso de las instalaciones del plantel ajustándose a los reglamentos que norman su funcionamiento.
- i) Recibir seguro facultativo estudiantil.
- j) Recibir el contenido del programa de la materia, por parte de cada docente al inicio del curso, así como el resultado de las evaluaciones parciales y finales del mismo.
- k) El estudiante podrá proponer al Consejo de Posgrado a un docente invitado o externo a la Institución como Codirector(a) de tesis, el cual su participación se someterá a consenso con base al artículo 16 Codirector(a) de tesis del presente reglamento.

ARTÍCULO 11° DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Son obligaciones de los estudiantes:



- Conocer, acatar y cumplir los reglamentos, instrucciones y demás disposiciones que establezca el Instituto, el Comité Institucional de Posgrado e Investigación y el Consejo de Posgrado.
- Asistir al menos el 90% a clases con puntualidad y a las actividades que requieran el cumplimiento del plan de estudios al cual están sujetos, para tener derecho a evaluación final, de acuerdo con los registros del docente.
- Acreditar las asignaturas con calificación mínima de setenta (70), considerando que el promedio mínimo global para la obtención del grado debe ser de igual o superior a ochenta (80).
- Mantener una buena conducta.
- Usar de manera adecuada las instalaciones, mobiliario, material didáctico, equipos, libros y demás bienes del plantel y participar en la conservación de los mismos.
- Evitar la realización de actos contrarios a la moral, estipulada en el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla vigente.
- No introducir bebidas embriagantes, estupefacientes o enervantes al plantel, ni presentarse en estado de ebriedad o con aliento alcohólico o con síntomas de drogadicción.
- En situaciones de visitas industriales, actividades deportivas y/o culturales, durante la estancia de los estudiantes en lugares de visita, se considerarán estos como una extensión del plantel, por lo que los estudiantes seguirán los derechos y obligaciones establecidos en el presente reglamento.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el reglamento antiplagio de los manuscritos generados durante sus estudios.

CAPÍTULO III. SANCIONES Y BAJAS

ARTÍCULO 12° DE LAS FALTAS A LAS QUE SERÁN APLICABLES LAS SANCIONES

Son faltas que motivan a la aplicación de las sanciones:

- a) Las que lesionen el honor y el buen nombre de la Institución.



- b) La indisciplina y falta de respeto a estudiantes, visitantes, docentes, administrativos y personal del plantel.
- c) Actos que afecten las actividades de los docentes.
- d) Cuando se compruebe la falsedad total o parcial de algún documento o bitácoras de investigación, así como algún tipo de plagio académico
- e) La suplantación de identidad.
- f) La sustracción, destrozo o deterioro de bienes pertenecientes a la Institución, al personal o a los mismos estudiantes.
- g) Los actos contrarios a la moral.
- h) La introducción y/o consumo de bebidas, drogas y demás sustancias prohibidas, así como la portación de armas dentro del plantel.
- i) Actos violentos que lesionen la integridad física de la comunidad tecnológica.

ARTÍCULO 13° DE LAS SANCIONES APLICABLES

Las sanciones aplicables a las anteriores faltas, están sujetas al siguiente ordenamiento:

- a) Amonestación privada.
- b) Anotación de la falta en el expediente del estudiante
- c) Condicionamiento de estancia en el plantel.
- d) Suspensión temporal, y en su caso definitiva perdiendo todo derecho escolar cuando la falta lo amerite.

ARTÍCULO 14° CAUSAS DE BAJA TEMPORAL

El estudiante tendrá la opción de baja temporal del semestre solamente una vez; deberán haber cursado y aprobado al menos un semestre, deberá presentar una solicitud y una carta de exposición de motivos a la Subdirección de Posgrado e Investigación, avalada por su director(a) de tesis justificando de manera clara y congruente la razón de la solicitud, únicamente en el periodo que establezca el Departamento de Control Escolar.



Cuando el estudiante decida no continuar sus estudios podrá solicitar la certificación de las asignaturas cursadas; las asignaturas no aprobadas no se computarán para efectos del promedio general.

ARTÍCULO 15° CAUSAS DE BAJA DEFINITIVA

El estudiante será dado de baja por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Reprobar una asignatura por segunda ocasión o tener dos o más asignaturas reprobadas.
- b) Reprobar cualquiera de las materias de seminario de investigación.
- c) Por incumplimiento en las actividades académicas, a recomendación de su Comité Tutorial.
- d) No presentar su propuesta de opción del grado en los plazos establecidos.
- e) Reprobar en dos ocasiones el examen de la defensa de su tesis de Maestría.
- f) Exceder el tiempo de permanencia permitido de cuatro semestres en el programa respectivo.

Cuando el estudiante por causas personales no pueda seguir cursando sus estudios deberá solicitar una entrevista con el Presidente del Consejo de Posgrado, así como entregar una carta de exposición de motivos.

CAPÍTULO IV. ACREDITACIÓN Y OBTENCIÓN DEL GRADO.

ARTÍCULO 16° COMITÉ TUTORIAL

El Comité Tutorial estará integrado por profesores investigadores que formen parte del Consejo de Posgrado del programa y serán designados en fechas estipuladas bajo el calendario académico vigente. Adicionalmente podrán participar profesores invitados o externos en una proporción menor a los internos.



El Consejo de Posgrado será el órgano responsable de avalar los Comités Tutoriales. A cada estudiante se le asignará un Comité Tutorial, el cual estará constituido por un mínimo de tres profesores para Maestría, siendo uno de ellos el director(a) de tesis.

Serán funciones y responsabilidades del Comité Tutorial:

- Planear, coordinar, supervisar y evaluar el desempeño del estudiante durante sus estudios al menos una vez por semestre, con apego al plan de trabajo avalado por el Consejo de Posgrado.
- Revisar el desarrollo académico y avance de la tesis de los y las estudiantes.
- Evaluar los informes de actividades que presente el estudiantado.
- El desempeño del estudiante y las sugerencias del Comité Tutorial, deberán asentarse en un acta y darse a conocer al estudiante.
- Revisar la tesis y por escrito, informar al sustentante acerca de los cambios y sugerencias recomendados para mejorar el contenido o la presentación de la misma en un tiempo máximo de 10 días hábiles para Maestría.
- Dictaminar las propuestas de tesis de los y las estudiantes.

Para evitar conflictos de interés o nepotismo académico, en el Comité Tutorial no deberán participar profesores que tengan algún tipo de parentesco directo (padres, hijos, esposos, o cualquier relación cercana) con el estudiante. Tampoco podrán participar en el Comité Tutorial, jefes o subalternos directos de los y las estudiantes.

Los miembros del Comité Tutorial deberán de firmar una Carta de declaración de no conflicto de intereses y de confidencialidad, en la que declare mantener la confidencialidad de la información derivada de la tesis. La carta se integrará al expediente del estudiante.

Una vez asignado el Comité Tutorial, este tendrá la función de dar seguimiento al avance académico del estudiante, para lo cual podrá solicitarle que presente avances de su investigación dos veces al semestre; para su evaluación se usarán los instrumentos aprobados por el Consejo de Posgrado. Esta evaluación se registrará en el acta correspondiente con sugerencias de seguimiento y recomendaciones con copia para el estudiante.

Todo estudiante de posgrado podrá solicitar cambio de director(a) de tesis o de Comité Tutorial, por única ocasión durante el primer año de sus estudios de posgrado, debiendo presentar su



solicitud por escrito y debidamente justificado el cambio, al Consejo de Posgrado, quienes una vez evaluada la situación procederán a la asignación de un nuevo tema de tesis con su respectivo Comité Tutorial.

ARTÍCULO 17° DIRECTOR(A) DE TESIS / TUTOR(A) ACADÉMICO(A)

Al inicio de su trayectoria académica se asigna a cada estudiante un director(a) de tesis o tutor(a) académico(a) quien tratará de manera personalizada el seguimiento del estudiante y dará seguimiento al desempeño académico, a través de asesorías personalizadas, buscando identificar y dar respuesta a problemáticas académicas y lograr una formación integral como lo establece el Consejo de Posgrado.

Serán funciones y responsabilidades del director(a) de tesis, las siguientes:

- Coordinar el desarrollo de las actividades académicas del estudiante en la institución.
- Dirigir al estudiante en su proyecto de tesis.
- Turnar, debidamente firmado, el informe de actividades que presentará el estudiante a los integrantes del Comité Tutorial.
- Avalar la solicitud escrita del estudiante a la Subdirección de Posgrado e Investigación, con el fin de que inicie los trámites para sustentar el examen de grado.
- Participar como miembro del Jurado (Presidente, Secretario o Vocal).
- Guardar la confidencialidad debida de los proyectos concertados con los diversos sectores.

Una vez asignado el(la) director(a) de tesis, éste junto con el estudiante podrán complementar o cambiar actividades del programa académico inicial y podrán incluir las actividades propias de retribución social, periodo de realización y mecanismos de cumplimiento, sin que esto afecte el desempeño académico del estudiante, además de todas aquellas actividades que a criterio del (de la) director(a) sean indispensables para la formación del estudiante.

El director(a) de tesis o tutor(a) académico(a) deberá integrar un programa semestral de seguimiento o acompañamiento al estudiante, en el que se incluya atención personalizada en horarios establecidos, para detectar oportunamente cualquier situación que comprometa el



desarrollo personal, profesional, académico, de investigación del estudiante o la obtención del grado en tiempo y forma.

Cualquier observación o controversia al plan de trabajo o seguimiento del estudiante deberá canalizarse en primera instancia con el Comité Tutorial, de no resolverse, el(la) director(a) de tesis y el Comité Tutorial lo expondrán ante el Consejo de Posgrado y en última instancia a la Subdirección de Posgrado e Investigación, quien establecerá los mecanismos para llegar a un acuerdo para el logro de los objetivos académicos en conjunto con el Comité Institucional de Posgrado e Investigación.

ARTÍCULO 18° CODIRECTOR(A) DE TESIS

El estudiante podrá proponer al Consejo de Posgrado a un docente invitado o externo a la Institución como Codirector(a) de tesis, bajo el siguiente criterio; El(La) codirector(a) de tesis podrá ser un docente del programa o externo al Consejo de Posgrado, docente invitado o externo a la institución, cuya experiencia aporte en la conducción y cumplimiento de la tesis, su participación deberá aprobarse por el Consejo de Posgrado y su perfil académico/investigador deberá ser similar al de un docente del Núcleo Académico.

El(La) codirector(a) en acuerdo con el(la) director(a) de tesis desempeñará todas las actividades necesarias para orientar a sus estudiantes, tanto en lo referente a su desarrollo académico y su formación profesional y de investigador.

Serán funciones y responsabilidades del(la) codirector(a) de tesis en acuerdo con el director, las siguientes:

- Coordinar el desarrollo de las actividades académicas del estudiante en la institución.
- Dirigir al estudiante en su proyecto de tesis.
- Turnar, debidamente firmado, el informe de actividades que presentará el estudiante a los integrantes del Comité Tutorial.
- Avalar la solicitud escrita del estudiante a la Subdirección de Posgrado e Investigación, con el fin de que inicie los trámites para sustentar el examen de grado.
- Participar preferentemente como miembro del Jurado.



- Guardar la confidencialidad debida de los proyectos concertados con los diversos sectores.

ARTÍCULO 19° DEL IDIOMA EXTRANJERO

Todos los aspirantes a ingresar en el posgrado del ITS Atlixco, deberán presentar la prueba diagnóstica del idioma inglés, como parte de los requisitos del proceso de admisión, que consiste en una prueba que identifica el nivel de conocimientos de acuerdo al MCRE.

Todos los estudiantes deberán acreditar un nivel del idioma inglés de al menos B1 de acuerdo al MCRE, como requisito, presentando un certificado o constancia vigente emitido por alguna de las siguientes dos opciones:

- Una Institución u Organismo Nacional o Internacional con validez oficial
- Las Coordinaciones de Lenguas Extranjeras de los Institutos Tecnológicos registradas oficialmente por la Secretaría Académica, de Investigación e Innovación del TecNM.

El certificado o constancia vigente debe validar la capacidad de entender, elaborar y comunicar de manera oral y escrita nociones estándar en el ámbito personal, así como profesional.

Las opciones de acreditación del idioma inglés son:

- 1) Aprobación de los cursos que contempla el mapa modular de la CLE para la obtención de al menos el nivel B1.
- 2) Aprobación del examen de acreditación en un nivel del idioma inglés de B1 de acuerdo al MCER, que evalúa las 4 habilidades de comunicación: Reading, writing, listening y speaking.

Mapa Modular del Idioma Inglés

CURSO	NIVEL	NIVEL MCER	NÚMERO DE HORAS POR CURSO
Inglés I	Básico 1	A1	90
	Básico 2	A1	
Inglés II	Básico 3	A1	90
	Básico 4	A2	



Inglés III	Básico 5	A2	90
	Intermedio 1	B1	
Inglés IV	Intermedio 2	B1	90
	Intermedio 3	B1	
Inglés V	Intermedio 4	B1	90
	Intermedio 5	B1	

ARTÍCULO 20° DE LA TESIS DE GRADO

Los y las estudiantes de posgrado deberán desarrollar un trabajo escrito individual, denominado tesis; cuyo propósito se centra en la contribución al conocimiento y/o aportar soluciones innovadoras a problemáticas específicas enmarcadas en las LGAC del programa correspondiente.

La tesis es documento académico cuyo propósito se centra en la contribución al conocimiento y/o aportar soluciones innovadoras a problemáticas específicas en una disciplina científica o tecnológica en particular, lo cual se traduce en un trabajo de investigación original que sigue una rigurosidad metodológica. Este documento refleja, de manera sintética pero suficiente, el trabajo que el estudiante realiza individualmente durante su formación académica; y constituye el planteamiento, procedimiento y resultados de una investigación, de un desarrollo tecnológico o de un proyecto profesional; según sea el caso.

ARTÍCULO 21° REGLAMENTACIÓN ANTI PLAGIO

Los manuscritos encargados a los estudiantes en las diferentes asignaturas de posgrado son evaluados por los docentes responsables de las cátedras, quienes aplicarán el reglamento Anti plagio y usarán otros medios para identificar los eventuales plagios y determinar el nivel de similitud.

Con el propósito de asegurar la integridad académica del manuscrito de tesis desarrollado por el(la) estudiante, una vez finalizado y avalado por el Comité Tutorial, el director de tesis verificará, mediante el uso de herramientas de verificación de integridad académica, y avalado con el



Consejo de Posgrado, la originalidad y porcentaje de similitud con otras fuentes y generará una carta de originalidad, señalando el porcentaje de similitud que presenta el manuscrito de tesis, el cual será menor al 30%. Posteriormente, el(la) Presidente del Consejo de Posgrado emitirá la constancia de originalidad correspondiente.

ARTÍCULO 22° REQUISITOS PARA OBTENER EL GRADO DE MAESTRÍA

Para obtener el grado de Maestría el estudiante deberá:

- Acreditar el programa con un promedio general mínimo de 80 y cumplir con las actividades académicas encomendadas, de conformidad con la estructura del programa.
- Desarrollar un proyecto de tesis individual que sea congruente con las LGAC y que cuente con una carta de originalidad firmada por el director(a) de tesis que avale una similitud total con otros trabajos menor al 30%, previa verificación en el software oficial para tal propósito.
- Presentar carta de usuario, que indique la incidencia y el grado de satisfacción del proyecto de tesis, emitida por la Institución donde se desarrolló el proyecto.
- Demostrar el dominio de un segundo idioma en un nivel mínimo de B1 de acuerdo al MCER, establecidos por el Consejo de Posgrado. Pudiéndose considerar la acreditación de lenguas originarias.
- Haber realizado al menos dos actividades de retribución social durante su estancia en el programa, avalada por su director(a) de tesis, (ver Numeral 3.5 Actividades de retribución social de los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México).
- Contar con un producto académico original (ver Numeral 4.5 De los productos académicos y de productividad de los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México, diciembre 2023) derivado de su trabajo de tesis avalado por el Consejo de Posgrado. En todo producto se deberá dar crédito al TecNM/Instituto Tecnológico Superior de Atlixco y al proyecto involucrado.
- Contar con la autorización de impresión de la tesis emitida por la Subdirección de Posgrado e Investigación, a solicitud del Comité Tutorial, respaldada por la constancia



de originalidad (ver Numeral 3.8 Constancia de originalidad de los Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México).

- Presentar y aprobar el examen de grado, mediante la defensa de su tesis.

En todos los casos, los requisitos académicos mencionados anteriormente serán supervisados por la coordinación del programa con el aval de la Subdirección de Posgrado e Investigación. Mientras que los requisitos administrativos serán responsabilidad del Departamento de Servicios Escolares.

ARTÍCULO 23° DE LA AUTORIZACIÓN DEL EXAMEN DE GRADO

Para sustentar el Examen de grado, el estudiantado deberá cubrir los siguientes requisitos ante la Subdirección de Posgrado e Investigación:

- a) Cumplir con todos los requisitos académicos descritos en el artículo 20, según el programa correspondiente.
- b) Presentar título del grado académico anterior al que se va a obtener.
- c) Solicitar por escrito a la Subdirección de Posgrado e Investigación, fecha, hora y lugar para realizar el Examen de grado, anexando los siguientes documentos:
 - Constancia de aprobación de la totalidad de la estructura académica del programa, emitida por el Departamento de Control Escolar, con el promedio general mínimo requerido (80), sin considerar los créditos de la tesis.
 - Autorización de impresión de la tesis emitida por la Subdirección de Posgrado e Investigación que deberá incluirse en el archivo electrónico de la tesis.
 - Carta de autorización de impresión de la tesis emitida por los miembros del Comité Tutorial, que deberá incluirse en el archivo electrónico de la tesis.
 - Los ejemplares electrónicos necesarios de la tesis aprobada por el Jurado de Examen serán determinados por el número de miembros del jurado.
 - Se requerirá un ejemplar para el Centro de información y para la Coordinación del Posgrado en archivo electrónico en formato PDF en memoria USB, el cual deberá ser ubicado en el repositorio de la institución.



- Carta de cesión de derechos con firma autógrafa del(la) estudiante que deberá incluirse en el archivo electrónico de la tesis o tesina.
 - Carta de originalidad, emitida por la Subdirección de Posgrado e Investigación, que deberá incluirse en el archivo electrónico de la tesis.
 - Documento de no adeudo económico, ni de material, ni de equipo de las oficinas, laboratorios, talleres y biblioteca del plantel emitido por la Subdirección de Posgrado e Investigación.
 - Dispensa correspondiente, en caso de haber solicitado presentar el examen de forma extemporánea.
- d) La calificación de tesis deberá registrarse a partir del día hábil próximo inmediato a la fecha de examen de grado, en su defecto como acreditada (AC), con la finalidad de tramitar el certificado, e iniciar de manera inmediata la elaboración del certificado, así como el trámite de título y cédula profesional.

Es responsabilidad de la Subdirección de Posgrado e Investigación dar respuesta por escrito a la solicitud del examen de grado del sustentante, una vez aprobado por el Comité tutorial para los estudiantes de Maestría, asignar lugar, fecha, hora y miembros del Jurado.

ARTÍCULO 24° PARA EL EXAMEN DE GRADO

Los miembros del Comité Tutorial constituirán preferentemente el Jurado de Examen de grado y estará integrado por los siguientes miembros:

- Presidente(a)
- Secretario(a)
- Un(a) Vocal y vocales suplentes.

El (La) Presidente(a) del Jurado de Examen de grado deberá ser preferentemente el director(a) de tesis; pero también, podrá participar como Presidente(a), el(la) codirector(a) de tesis, si cuenta con el aval del Comité Tutorial y el Consejo de Posgrado.

La función y responsabilidad prioritaria de los miembros del Jurado de Examen de grado será analizar y dictaminar la aprobación del examen de grado, de acuerdo con el expediente académico, la tesis presentada y su defensa.



El examen de grado será a puertas abiertas realizando defensa de su trabajo de Investigación y posteriormente se someterá a cuestionamiento exclusivamente por el Jurado designado previamente por el Consejo de Posgrado.

ARTÍCULO 25° DEL DICTAMEN A REVISAR

El dictamen que emita el Jurado solamente podrá ser APROBADO o NO APROBADO y su fallo será inapelable. En caso de que el fallo sea aprobatorio, se extenderá el acta de examen de grado; por el contrario, si no se aprueba el examen, el aspirante junto con su director de tesis entregarán a la Subdirección de Posgrado e Investigación, una solicitud para presentar nuevamente el examen junto con el plan de trabajo en un plazo no mayor a 6 meses y será avalado por el Consejo de Posgrado, entregando el Jurado al sustentante todas las recomendaciones pertinentes por escrito.

Si el sustentante es NO APROBADO por segunda ocasión, ya no podrá optar por el grado y solamente tendrá derecho a la certificación oficial de sus estudios.

ARTÍCULO 26° MENCIONES HONORÍFICAS

Para los programas de Maestría, los integrantes del Comité tutorial, evaluarán la destacada trayectoria del estudiante en relación al desarrollo del proyecto de investigación, defensa y trayectoria académica, considerando así el jurado le podrá tramitar la propuesta para mención honorífica. Lo anterior siempre que cumpla los siguientes requisitos para que se proceda con el trámite de mención:

- 1) Ser propuesto a la mención por uno de los miembros del jurado del examen
- 2) Haber demostrado un desempeño académico sobresaliente a lo largo de sus estudios de posgrado y un promedio mínimo de 95.
- 3) No haber reprobado ninguna materia.
- 4) Contar con el dictamen unánime de que el sustentante realizó una defensa excepcional de su examen de grado.
- 5) Tener un producto académico de alto impacto y en uso por el sector de influencia del programa (Ver Numeral 4.5 De los productos académicos y de productividad de los



Lineamientos para la Operación de Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México, diciembre 2023).

- 6) No tener nota mala por incumplimiento en algún punto del reglamento.
- 7) Terminar los estudios correspondientes en el tiempo establecido para tal fin: Maestría 4 semestres.

MARCO NORMATIVO

Lineamientos para la Operación de los Estudios de Posgrado en el Tecnológico Nacional de México. (2023). SEP-Tecnológico Nacional de México. México.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

